



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA ARCOINCO

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00



5

6

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy, ocho de octubre del año dos
9 mil doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO
10 FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL,
11 comparecen: LUIS ELEUTERIO MONTECE SANCHEZ, soltero,
12 ingeniero civil; HILARIO LORENZO MONTECE SANCHEZ,
13 soltero, ejecutivo; y, OSWALDO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ,
14 casado, arquitecto; todos por sus propios y personales derechos.
15 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
16 domiciliados en el cantón Vinces y de tránsito por esta ciudad,
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme
18 exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de
20 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como
21 queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta
22 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de
23 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste
24 el CONTRATO CONSTITUTIVO de una sociedad anónima que
25 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
26 CLÁUSULA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la
27 celebración del presente contrato societario el INGENIERO
28 LUIS ELEUTERIO MONTECÉ SÁNCHEZ, de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de Profesión
2 Ingeniero Civil y domiciliado en Vinces; señor HILARIO
3 LORENZO MONTECÉ SÁNCHEZ, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de
5 ocupación ejecutivo y domiciliado en el cantón Vinces; y
6 ARQUITECTO OSWALDO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ,
7 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casado, de profesión Arquitecto y domiciliado en Vinces,
9 quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
10 anónima para emprender en negocios y operaciones
11 mercantiles y participar de sus utilidades.- SEGUNDA
12 CLÁUSULA.- La compañía que se constituye mediante el
13 presente contrato se regirá por lo que dispone la Ley de
14 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
15 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
16 continuación:- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
17 DENOMINADA ARCOING S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-
18 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN
19 Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la
20 ciudad de Guayaquil, REPÚBLICA DEL ECUADOR, la
21 sociedad anónima denominada ARCOING S.A., la misma
22 que se regirá por las leyes de la REPÚBLICA DEL
23 ECUADOR, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos
24 que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
25 SOCIAL.- La compañía se dedicará a la construcción y diseño
26 de toda clase de obras viales, caminos, calles y carreteras, así
27 como puentes y pasos a desnivel; toda clase de obras civiles
28 públicas y privadas; proyectos y construcciones de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

urbanizaciones, ciudadelas, centros comerciales y todo tipo de edificios y viviendas; podrá dedicarse a promocionar y comercializar toda clase de bienes inmuebles, propiedades inmobiliarias, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, bodegas, galpones, almaceneras, locales comerciales, instalaciones industriales en terrenos y predios urbanos y rurales; construcción y venta de departamentos en edificios y condominio de propiedad horizontal; podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales; podrá importar, comercializar, comprar, vender, distribuir toda clase de maquinarias para la construcción, así como unidades de transportes terrestres livianos, pesados, extrapesados, cabezales, trailers, montacargas, tractomotores, tractores, grúas, y en general toda clase de equipos pesados, así como sus repuestos, partes, piezas y accesorios; podrá también brindar servicios de bodegajes; podrá contratar servicios de mano de obra calificada en el área de la construcción; podrá brindar servicios de consultoría técnica a empresas naturales y jurídicas, públicas y privadas en el área de la construcción, así como preparar, capacitar, adiestrar y evaluar personal utilizando profesionales propios o terceras personas, sean nacionales o extranjeros; podrá participar e intervenir en licitaciones, contratos, concursos de ofertas y precios que convoquen las empresas privadas o entidades del sector público o del Estado; podrá realizar toda clase de avalúos y peritajes en el área de la construcción, así como de inmobiliarias; proyectos, diseños y



1 construcción de muebles y modulares para oficinas, así como
2 paneles divisorios, tabiques, módulos, mesones y anaqueles de
3 cocina, para cuya realización podrá importar toda clase de
4 materiales, materias primas, implementos y accesorios; podrá
5 ejercer actividades mercantiles de productos de la
6 construcción, así como de representación, comisionista,
7 agenciamiento, distribución con fábricas, industrias y
8 firmas comerciales nacionales y extranjeras; podrá
9 comercializar o arrendar toda clase de maquinarias mecánicas y/o
10 eléctricas para la construcción é industriales, herramientas,
11 repuestos, partes, piezas y accesorios; podrá importar y
12 comercializar toda clase de equipos y máquinas de oficina,
13 equipos de computación, así como equipos electrodomésticos
14 y electrónicos, así como sus repuestos; también equipos de
15 seguridad industrial electrónica, sus repuestos, partes, piezas
16 y accesorios; podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
17 sociales de cualquier clase de compañías legalmente
18 constituidas, pudiendo intervenir como socio o accionista en la
19 constitución o aumentos de capitales en otras sociedades ya
20 constituidas o por constituirse. Con el fin de cumplir con
21 su objeto social la compañía podrá adquirir derechos
22 reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y
23 suscribir toda clase de contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Para el
25 cumplimiento de sus fines la compañía podrá preparar, capacitar
26 y entrenar al personal de la empresa en territorio nacional o en
27 el extranjero, así como podrá contratar profesionales
28 calificados; además realizar todos los actos y contratos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTÍCULO TERCERO.-
DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la
compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la

fecha de inscripción del contrato social en el Registro

Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así
lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO

CUARTO.- DEL DOMICILIO.- La compañía tendrá

domicilio principal en la ciudad de Vinces, Provincia de

Los Ríos, en la REPÚBLICA DEL ECUADOR,

pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar

dentro del Territorio continental é insular ecuatoriano, o en el

extranjero.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL, ACCIONES Y TÍTULOS.- ARTÍCULO

QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social

suscrito de la compañía ARCOING S.A. es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA y se encuentra dividido en ochocientas

acciones, Ordinarias y nominativas, de Un dólar cada una, el

mismo que se encuentra íntegramente suscrito, y pagado el

veinticinco por ciento mediante aporte en dinero efectivo, tal

como se determina en la Cláusula Tercera del presente

contrato constitutivo.- ARTÍCULO SEXTO.- EMISIÓN DE

CERTIFICADOS, ACCIONES Y TÍTULOS.- La compañía

emitirá Acciones por el monto del capital suscrito. Las

Acciones serán ordinarias y nominativas, y tendrán un valor

nominal de Un dólar cada una. Mientras las Acciones

suscritas por cada accionista no se encuentren pagadas en su

totalidad se emitirán únicamente CERTIFICADOS



1 PROVISIONALES que se canjearán con los TÍTULOS DE
2 ACCIONES definitivos una vez cancelado el cien por ciento
3 de cada Acción. Los Certificados y Títulos de Acciones llevarán
4 numeración sucesiva a partir del uno y estarán suscritos por el
5 Presidente y el Gerente General de la compañía. Un Certificado o
6 Título de Acción puede contener una o varias Acciones del mismo
7 propietario. Si el Título de Acción o Certificado Provisional
8 se extraviare o destruyere la compañía podrá anularlos previa
9 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de
10 los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
11 la compañía debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-
12 ARTÍCULO SÉPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La
13 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas destinado
14 a registrar la emisión de todas las Acciones, así como las
15 transferencias que se realicen, los gravámenes que les afectaren
16 con la indicación de los nombres de sus propietarios, el valor
17 de los mismos y números de las Acciones, las órdenes de
18 embargo y las limitaciones de dominio relativas a dichas Acciones
19 que se comuniquen a la compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-
20 DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y
21 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
22 OCTAVO.- DEL GOBIERNO.- El Gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General de Accionistas y su dirección
24 Administrativa al Presidente y al Gerente General.-
25 ARTÍCULO NOVENO.- REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-
26 Las reuniones de Juntas Generales de Accionistas podrán ser
27 ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se realizarán
28 por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

posteriores a la finalización del Ejercicio económico que se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando los negocios de la compañía lo requieran.-

5 ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
 6 Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias
 7 serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
 8 compañía, de oficio o a petición de los Accionistas que
 9 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
 10 social pagado de la compañía. Las convocatorias deberán
 11 realizarse de manera obligatoria mediante la publicación por la
 12 prensa en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
 13 principal de la compañía con ocho días de anticipación al fijado
 14 para la reunión y, adicionalmente, por otros medios de
 15 comunicación. En toda Convocatoria se consignará el lugar, día,
 16 hora y el objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 17 PRIMERO.- DEL QUÓRUM.- La Junta General de Accionistas
 18 se considerará válidamente constituida en primera Convocatoria
 19 con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital
 20 suscrito. En segunda Convocatoria se podrá reunir con el número
 21 de Accionistas presentes. Se expresará así en la Convocatoria.
 22 En la segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto
 23 de la primera Convocatoria y se lo hará dentro de los treinta
 24 días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTÍCULO
 25 DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Sin embargo de
 26 lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se entenderá
 27 convocada y quedará válidamente constituida, sin que para el
 28 efecto se requiera previa convocatoria, en cualquier tiempo y

1 cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital
2 pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
4 la celebración de la Junta General y se dé cumplimiento a los
5 requisitos de Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE
6 LA VOTACIÓN Y RESOLUCIONES.- Los acuerdos y
7 resoluciones adoptados en las Juntas Generales de Accionistas se
8 tomarán por una mayoría del cincuenta por ciento más uno del
9 capital social pagado concurrente a la reunión.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta
12 General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes
13 siguientes: A) Establecer las políticas generales de la compañía,
14 las mismas que se comunicarán a los Administradores para su
15 ejecución; B) Nombrar Presidente, Gerente General y dos
16 Comisarios, Principal y Suplente, fijar sus retribuciones y
17 removerlos por causas legales y justificadas; C) Conocer y
18 aprobar los Balances anuales y Estado de Pérdidas y
19 Ganancias, así como los Informes de los Administradores y
20 Comisario de la compañía; D) Resolver sobre la distribución de las
21 utilidades o el destino de las mismas; E) Resolver sobre la
22 absorción o compensación de las pérdidas, en caso hubieren; F)
23 Aprobar las reformas al contrato constitutivo que fueren
24 necesarias, y los aumentos de capital determinando la forma y
25 plazo para el pago de las nuevas acciones; G) Resolver sobre la
26 prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución
27 anticipada; H) Disponer que se entable la acción legal
28 correspondiente contra los Administradores de la compañía; I)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía con el carácter de obligatorio; J) Resolver cualquier asunto que no haya sido estatuido en el presente Contrato Social o los que someten a su consideración los Administradores y el Comisario de la compañía;

5 y K) Ejercer las demás facultades que las leyes confieren a la
 6 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO
 7 QUINTO.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales de
 8 Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y
 9 en calidad de Secretario actuará el Gerente General. En caso de
 10 falta o ausencia de cualquiera de los dos dignatarios, la
 11 Junta designará de entre los accionistas presentes, el o los
 12 reemplazos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS
 13 Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General de
 14 Accionistas se elaborará un Acta que deberá ser aprobada en la
 15 misma sesión a la que corresponde.- Las Actas se llevarán en
 16 hojas móviles escritas a máquina o computadoras, foliadas en
 17 el anverso y reverso debidamente archivadas en un file o
 18 carpeta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 19 General - Secretario de la compañía; a falta de los titulares las
 20 firmarán las personas que los reemplacen, salvo que se trate de una
 21 Junta General Universal, en cuyo caso, deberán suscribirla todos
 22 los accionistas presentes por unanimidad.- ARTÍCULO
 23 DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE
 24 de la compañía será elegido por la Junta General de
 25 Accionistas, puede ser accionista o no de la compañía y el
 26 período de duración de su cargo es de CUATRO AÑOS,
 27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO
 28 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL

1 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la
2 compañía las siguientes: A) Representar legal, judicial y
3 extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar de manera
4 individual o conjunta con el Gerente General de la compañía;
5 B) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales de
6 Accionistas; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 adoptadas en dicho organismo; D) Suscribir conjuntamente
8 con el Gerente General – Secretario las Actas de Sesiones que
9 presida; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
10 los Títulos de Acciones y demás documentos que conforme a los
11 Estatutos Sociales le corresponda autorizar.- ARTÍCULO
12 DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- La
13 designación del GERENTE GENERAL se hará en Junta
14 General de Accionistas, pudiendo el elegido ser accionista o no
15 de la compañía y el período de duración de sus funciones es de
16 CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES
18 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
19 General es la autoridad en la administración y dirección de los
20 negocios, y en ejercicio de sus funciones le corresponden las
21 atribuciones y deberes siguientes: A) Representar legal, judicial
22 y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar de manera
23 individual o conjunta con el Presidente de la compañía; B)
24 Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el
25 Presidente de la compañía; C) Presentar el Balance anual y el
26 Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de
27 Distribución de las Utilidades de cada Ejercicio económico; D)
28 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

contabilidad y la correspondencia de la compañía; E) Actuar en calidad de Secretario en las Sesiones de Junta General de Accionistas y llevar bajo su responsabilidad el Libro de Actas, y el Libro de Acciones y Accionistas; F) Suscribir y endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés y más Títulos de Créditos y papeles fiduciarios; G) Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como por libranzas u órdenes de pagos o de cualquier otra forma permitidos por las leyes, siempre en relación con el giro o actividades de la empresa; H) Realizar operaciones de créditos en Bancos e instituciones financieras; I) Celebrar contratos de sobregiro o créditos de cuentas corrientes; J) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conjunta o separada del Presidente de la compañía; K) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y L) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos Sociales y leyes pertinentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente como tal, y en caso de ausencia definitiva la Junta General de Accionistas designará un nuevo Administrador.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO PRINCIPAL y un COMISARIO SUPLENTE, quienes durarán DOS AÑOS en sus funciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el que fueron elegidos los Administradores,

1 Representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus
2 cargos hasta que la Junta General de Accionistas designe a los
3 reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el
4 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el
5 que corresponda o el designado por la Junta General de
6 Accionistas.- CAPÍTULO CUARTO.- ASIGNACIÓN DE
7 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE LAS RESERVAS.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA
9 ASIGNACIÓN DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE
10 LAS RESERVAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas
11 destinará al final de cada Ejercicio Económico, de las utilidades
12 líquidas y realizadas por lo menos, el diez por ciento para
13 constituir el Fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que
14 éste llegue al monto mínimo legal, sin perjuicio que la Junta
15 General de Accionistas resuelva asignar una suma mayor o
16 sobrepase el mínimo legal para este objeto. Además, la Junta
17 General de Accionistas podrá también constituir o formar
18 Reservas Facultativas o Especiales que se incrementarán y
19 destinarán conforme lo resuelva la propia Junta General de
20 Accionistas. No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal
21 desembolso pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de la
22 compañía o de su Fondo de Reserva mínimo legal.-
23 CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN
25 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se
26 disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de
27 Compañías y el Reglamento para la Disolución y Liquidación de
28 las compañías. En caso de Liquidación por acuerdo unánime



de los Accionistas se nombrará Liquidador al Gerente

de la compañía.- TERCERA CLÁUSULA.- SUSCRIPCIÓN

Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

capital social de la compañía ARCOING S. A. ha sido

5 suscrito íntegramente por los siguientes accionistas fundadores:
 6 el INGENIERO LUIS ELEUTERIO MONTECÉ SÁNCHEZ ha
 7 suscrito doscientas sesenta y siete (267) acciones de Un dólar
 8 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento mediante aporte
 9 en dinero efectivo, esto es, la suma de SESENTA Y SEIS
 10 DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO
 11 CENTAVOS (US\$66.75); el ARQUITECTO OSWALDO
 12 ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ ha suscrito doscientas sesenta y
 13 siete (267) acciones de Un dólar cada una y ha pagado el
 14 veinticinco por ciento mediante aporte en dinero efectivo, esto
 15 es, la suma de SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS
 16 CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 66.75); y el
 17 señor HILARIO LORENZO MONTECÉ SÁNCHEZ ha suscrito
 18 doscientos sesenta y seis (266) acciones de Un dólar cada una
 19 y ha pagado el veinticinco por ciento mediante aporte en
 20 dinero efectivo, esto es, la suma de SESENTA Y SEIS
 21 DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS
 22 (US\$ 66.50).- Por consiguiente, el valor total pagado es de
 23 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 24 DE AMÉRICA que han sido depositados en una cuenta
 25 especial denominada CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
 26 CAPITAL registrada en el Banco de Guayaquil conforme
 27 consta del Certificado otorgado por el mencionado
 28 Banco y que se encuentra protocolizado en esta

1 Escritura Pública como documento habilitante.- Por el
2 setenta y cinco por ciento restante por pagar del capital
3 suscrito los accionistas se comprometen a cancelarlo en el plazo
4 de doce meses contado a partir de la fecha de inscripción de la
5 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil y en
6 dinero efectivo.- DISPOSICIÓN FINAL.- Quedan expresamente
7 autorizados el Abogado Euclides Carpio Plaza y/o
8 Licenciado Manuel López Banda para realizar las
9 diligencias legales necesarias para obtener la aprobación y
10 registro ante la Superintendencia de Compañías y demás
11 organismos competentes hasta su perfeccionamiento jurídico.-
12 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como tal el
13 CERTIFICADO BANCARIO de la cuenta especial de
14 INTEGRACIÓN DE CAPITAL otorgado por el Banco de
15 Guayaquil.- CONCLUSIÓN.- Agregue usted, señor Notario,
16 las demás formalidades de Ley para la perfecta validez
17 jurídica de este acto societario.- f) ABOGADO EUCLIDES
18 CARPIO PLAZA.- Matrícula Número cero nueve – dos cero
19 cero tres – diecisiete.- FORO DE ABOGADOS CONSEJO DE
20 LA JUDICATURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-
21 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
22 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para
23 que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la
24 minuta transcrita. Quedan agregados en calidad de documentos
25 habilitantes, la cuenta de integración de capital otorgada por el
26 Banco de Guayaquil y la reserva de la denominación aprobada,
27 otorgada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
28 Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta

V-499228 ✓



Guayaquil, 08 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ARCOING S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MONTECE SANCHEZ LUIS ELEUTERIO	\$ 66.75
SANCHEZ PEREZ OSWALDO ENRIQUE	\$ 66.75
MONTECE SANCHEZ HILARIO LORENZO	\$ 66.50

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones



voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



5

6

SR. LUIS ELEUTERIO MONTECÉ SÁNCHEZ

7

C.C.No.120375304-9

8

C.V.No.073-0033

9

10

11

12

SR. OSWALDO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ

13

C.C.No.120169025-0

14

C.V.No.299-0049

15

16

17

18

SR. HILARIO LORENZO MONTECÉ SÁNCHEZ

19

C.C.No.120331920-5

20

C.V.No.071-0033

21

22

23

24

25

26

27

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

28

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARCOING S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARCOING S.A., otorgada ante mí el 8 de octubre del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0006407, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 24 de octubre del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, treinta de octubre del dos mil doce.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
VINCES

CERTIFICO: Que hoy Martes, seis de noviembre de dos mil doce, siendo las 15H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARCOING S.A.", celebrado en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, con fecha ocho de octubre de dos mil doce, quedando inscrita bajo el número 58 del Libro Mercantil, anotada con el número del Repertorio General.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



Certifico: Que mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0006407, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARCOING S.A.; queda inscrita con el número 59 del Libro Mercantil; y anotada bajo el número 84 del Repertorio General.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



RAZON: Siento como tal que ésta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARCOING S.A. y, la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0006407, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARCOING S.A. - Vinces, seis de noviembre de dos mil doce.- Abogado Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri.- Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



Dirección: Vinces, Malecón Eloy Alfaro y Bolívar, edificio Joselyn, planta alta.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0028650

Guayaquil,

- 3 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARCOING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm